



Municipalidad Provincial de Talara

1095/2016
02 JUN 2016
10-00AM
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 – 07 – 2016 – MPT

Talara, veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14 de fecha 22 de julio del 2016, el Dictamen N° 27-07-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de fecha 20 de julio del 2016 y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, mediante artículo 84 numeral 1.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales "Crear una oficina de protección, participación y organización de los Vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";
- Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
- Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública" y de acuerdo al artículo 6° la Municipalidad Provincial de Talara debe formular su Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones sujetándose a los lineamientos señalados en el mencionado dispositivo legal;
- Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;
- Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";
- Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED;
- Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Dictamen 24 -07-2016 - CAPP - MPT, al voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE MODIFICA

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA SUBGERENCIA DE OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Subgerencia de Atención a la Persona con Discapacidad asignándole como funciones las previstas en la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, las cuales son las descritas en el anexo adjunto el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar la acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM,
OAJ,
GDHE,
OMAPED,
OPP,
RRHH,
UTIC,
Ofic. Regidores,
LOGISTICA,
ARCHIVO



Municipalidad Provincial de Talara

ANEXO PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED

CAPITULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

06.1. DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONÓMICO

Artículo 71. La Gerencia de Desarrollo Humano y Económico es el órgano de línea de segundo nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, encargada de conducir los servicios municipales de salud; los programas sociales; la promoción del desarrollo económico de la provincia; el fortalecimiento de las microempresas; la promoción del turismo; el desarrollo educativo local; la organización y autorización de eventos culturales; deportivos y recreativos; las actividades dirigidas al desarrollo integral de la juventud y cumplir con las funciones relacionadas con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), lograr que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo en integración plena y efectiva en la vida social, económica, política, cultural y tecnológica.

Artículo 72. Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico (...)

t) Velar y contribuir por el cumplimiento del régimen legal vigente, cuya dación tiene como propósito la protección de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo en integración plena y efectiva en la vida social, económica, política, cultural y tecnológica, prevista en el art. 7° de la Constitución Política del Estado y en el art. 1° de la Ley N° 29973.

Artículo 73. La Gerencia de Desarrollo Humano y Económico para el cumplimiento de sus funciones ejerce autoridad directa sobre las siguientes áreas:

- Subgerencia de Salud
- Subgerencia de Programas Sociales
- Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes
- Subgerencia de Desarrollo Económico
- Subgerencia de Desarrollo Turístico
- Subgerencia de Atención a la Persona con Discapacidad

06.1.6. DE LA SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 84. La Subgerencia de Atención a la persona con discapacidad es el área de línea de tercer nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, encargada de lograr que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo en integración plena y efectiva en la vida social, económica, política, cultural y tecnológica.

Artículo 85. Son funciones de la Subgerencia de Atención a la persona con discapacidad.





Municipalidad Provincial de Talara

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar en la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el registro Municipal de la Personas con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- j) Elaborar el Plan de Trabajo, Plan Operativo y Programas de Defensa de las Personas con Discapacidad.
- k) Facilitar las coordinaciones con los otros órganos de la municipalidad: Registros Civiles, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, entre otros.
- l) Coordinar con las instituciones que prestan servicios de atención a las personas con discapacidad en entidades públicas y privadas.
- m) Proponer la firma de convenios institucionales y de cooperación.
- n) Gestionar puestos de trabajo para personas con discapacidad en entidades públicas y privadas.
- o) Formular registros y estudios de la situación de cada una de las personas con discapacidad.
- p) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Gestión de Riesgos de la Subgerencia.
- q) Elaborar directivas internas necesarias para el logro de los objetivos de la Subgerencia.
- r) Otras funciones que le encomiende la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

